

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 346 -2025
19 de noviembre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR:**

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/025-2025 del 06 de febrero de 2025, en contra del buque **ZETA**, con licencia C-067, Patente de navegación No. 197-64-K y Licencia de Radio No. H07820, propiedad de la sociedad **C.P. FISH COMPANY (PANAMA), INC.**, con RUC: 1182771-1-578512, por presuntamente infringir lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 en el artículo 145, numerales 5 y 8, Se dictó Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración dictada el dieciocho (18) de noviembre de 2025, cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DGIVC/RR/GE- 022-2025
18 de noviembre de 2025

"Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la Resolución Final No. DGIVC/RF/GE/072-2025 del 22 de septiembre de 2025"

VISTOS-----

PRIMERO: RECONSIDERAR la Resolución Final **DGIVC/RF/GE/072-2025** 22 de septiembre de 2025.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto la Resolución Final **DGIVC/RF/GE/072-2025** 22 de septiembre de 2025.

TERCERO: DESESTIMAR el proceso administrativo correspondiente al buque **ZETA**, propiedad de la sociedad **C.P. FISH COMPANY (PANAMA), INC.**, con RUC: 1182771-1-578512, por no existir elementos suficientes que acrediten infracción a la norma.

CUARTO: ORDENAR el archivo y cierre del expediente por no existir infracción grave en la que se haya incurrido por parte del buque **ZETA**, una vez ejecutoriada la presente resolución y levantadas las restricciones que pesan sobre el buque.

QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

SEXTO: MANIFESTAR que en contra de la presente resolución puede interponerse el recurso de apelación ante la Administración General de esta Autoridad, el cual se concederá con efecto suspensivo, y para ello, dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación que se entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación. Lo anterior de conformidad con el numeral 24 del artículo 21 de la Ley 44 de 2006.

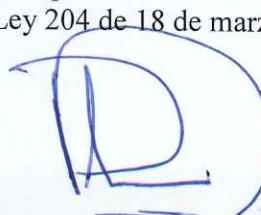
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 13 del 1 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL

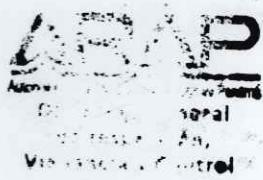
CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales de notificación a su apoderada legal **VANESSA LISBETH PALACIO PITTY** y a la sociedad **C.P. FISH COMPANY (PANAMA), INC.**, con RUC: 1182771-1-578512, propietario del buque **ZETA**, siendo el día diecinueve (19) de noviembre del dos mil veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día veintiséis (26) de noviembre del dos mil veinticinco (2025) se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Ministerio de
Medio Ambiente y Recursos Naturales
Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control

Se Firma en el presente Objeto en
esta Dirección General, el cual
surte de efecto los fines de
notificación.

Panamá, 19 de noviembre
de 2025 siendo las
8:00 de la
A.M.

L.G.

Firma



Ministerio de los Recursos Acuáticos del Poder Ejecutivo
Dirección General
de Inspección,
Vigilancia y Control

Se DESPIEZA el presente Edicto
en esta Dirección General,
el cual permaneció fijado por
el término de ley

Panamá, ____ de ____
de _____ siendo las
_____ de la

Firma